



Exp.: 11/0221/0037/18642

Don Miguel Ángel Delgado González
C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha.
15005 A Coruña

La Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo que, a reserva de lo previsto en el artículo 89.2 del Reglamento de la Cámara, es del siguiente tenor literal:

«Escrito de don Miguel Ángel Delgado González relativo a petición de que se requiera a la Xunta a cumplir con las directivas europeas y los derechos democráticos (11/0221/0037/18642).

La Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales, al amparo del artículo 71 del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

1. El 17 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro de la Cámara escrito de don Miguel Ángel Delgado González que tiene por objeto subsanar su primer escrito, de 16 de noviembre de 2021, en el que manifestaba que, a su entender, el Gobierno de Galicia, y más concretamente, la Secretaría General de Medios de la Presidencia de la Xunta de Galicia, vulnera la libertad de expresión y no respeta la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Afirmaba, asimismo, que es «perseguido y acosado diariamente por denunciar la corrupción y el saqueo institucionalizado en la Xunta de Galicia» y solicitaba que «se requiera a la Xunta a cumplir con las Directivas europeas y los derechos democráticos» y que «este escrito, con la documentación que se acompaña, sean trasladadas también, y especialmente, a los Ilmos. Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios del PP, PDG-PSOE, BNG además de, solicitar por escrito a la Secretaría de Medios informe al respecto».

2. El 15 de diciembre le fue trasladado al señor Delgado González el Acuerdo la Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales de la Junta General de inadmisión de la petición por versar sobre cuestiones ajenas a las atribuciones de la Junta General, al amparo del artículo 8 de Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

3. Si bien este nuevo escrito, que el señor Delgado González dice que tiene por objeto subsanar el anterior, se dirige a la Junta General del Principado de Asturias y en él se han eliminado algunas referencias a la Xunta de Galicia y a Grupos Parlamentarios del Parlamento de Galicia, lo cierto es que sigue versando sobre cuestiones relativas a ámbito territorial de aquella Comunidad Autónoma y sobre las cuales la Junta General no tiene competencias.

4. A este respecto cabe señalar que el artículo 3 de Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición señala que «Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendido en el ámbito de competencias del destinatario», en tanto que el artículo 8 contempla que «No se admitirán las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de los poderes públicos, instituciones u organismos a que se dirijan».

5. Por todo lo dicho, al amparo del artículo 8 de Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, la Comisión de Peticiones y Derechos Fundamentales acuerda la inadmisión de la petición de don Miguel Ángel Delgado González por versar sobre cuestiones ajenas a las atribuciones de la Junta General, así como el traslado de este Acuerdo al interesado.»

Lo que, de orden de la Presidencia de la Comisión, le traslado para su conocimiento.

Junta General, 30 de diciembre de 2021
LA LETRADA DE LA COMISIÓN

Blanca Belmonte Peláez